

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-004-2022. CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”.

Asunto: Respuesta a solicitud de subsanación. Informe de evaluación preliminar.

Respetados Señores,

Una vez publicado por la entidad el documento Informe de evaluación preliminar del proceso de referencia, nos permitimos a continuación dar respuesta a la solicitud de subsanación y observaciones realizada al PROPONENTE N° 2. SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S “SERVINC S.A.S”:

Contrato de Orden No. 1 (1-15-25500-0207-2009):


Observación:

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de "ACTUALIZACIÓN DISEÑOS", es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y OCHO MIL (38000) METROS, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado. Sin embargo la documentación aportada no permite tomar los montos asociados ejecutados asociados a las actividades relacionadas con la experiencia requerida.

Por lo anterior no es posible tomar en cuenta el presente contrato para la acreditación de la experiencia específica, y se requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica, donde sea posible acreditar los montos ejecutados asociados únicamente a las actividades relacionadas con la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS.

Respuestas:

Adjuntamos al presente oficio, documentación contractual en la cual se discrimina el valor de la interventoría correspondiente a la actualización de diseños, ver siguiente imagen:

 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1-15-25500- FORMULARIO No. 1 LISTA DE PERSONAL, RECURSOS Y COSTOS INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA COLECTORES TIBANICA BOMBEO								
PLAZO DE EJECUCIÓN		16 MESES						
1. COSTOS DE PERSONAL								
CARGO	UNIDAD	CANTIDAD (Cargos) (1)	DEDICACIÓN (2)	MESES (3)	TARIFA SALARIO MES \$ (4)	FM (5)	COSTO TOTAL \$ (6) = (1)x(2)x(3)x(4)x(5)	
Director de Interventoría	H-MES	1	1,00	16,00	3.600.000,00	2,65	152.640.000	
Especialista en Geotécnia	Actualización Diseños	H-MES	1	1,00	3,00	2.200.000,00	2,65	17.490.000
	Ejecución Obra	H-MES	1	0,10	7,00	2.200.000,00	2,65	4.081.000
Especialista en Estructuras	Actualización Diseños	H-MES	1	1,00	3,00	2.200.000,00	2,65	17.490.000
	Ejecución Obra	H-MES	1	0,05	7,00	2.200.000,00	2,65	2.040.500
Especialista en Hidráulica	H-MES	1	1,00	3,00	2.200.000,00	2,65	17.490.000	
Ingeniero Ambiental	H-MES	1	0,50	14,00	2.300.000,00	2,65	42.865.000	
Ingeniero Residente	H-MES	1	1,00	14,00	2.400.000,00	2,65	88.040.000	
Profesional en st Área Social	H-MES	1	1,00	14,00	1.600.000,00	2,65	55.850.000	
Auxiliar de Ingeniería	H-MES	1	1,00	15,00	1.400.000,00	2,65	59.360.000	
Inspector	H-MES	2	1,00	14,00	1.000.000,00	2,65	74.200.000	
Topógrafo - Inspector	H-MES	1	1,00	14,00	1.000.000,00	2,65	37.100.000	
Cadenero 1	H-MES	1	1,00	14,00	919.000,00	2,65	34.094.900	
SUBTOTAL							\$ 693.341.400	
2. COSTOS DIRECTOS								
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES (1)		TARIFA MES \$ (2)	COSTO TOTAL \$ (3) = (1) x (2)		
Vehículo (incluyendo Conductor)	UND-MES	1	16,00		7.000.000	112.000.000		
Ensayos de Laboratorio	UND-MES	1	11,00		530.000	5.830.000		
Equipo de Topografía	UND-MES	1	11,00		5.000.000	55.000.000		
Edición de Informes, fotocopias, Ploteos, fotografías	UND-MES	1	14,00		3.000.000	42.000.000		
SUBTOTAL							\$ 214.830.000	
SUBTOTAL							\$ 818.171.400	
IVA 16%							\$ 130.907.424	
TOTAL							\$ 949.078.824	



Teniendo en cuenta la información en la documentación adjunta, el valor de la interventoría a la Actualización de Diseños se obtiene de la siguiente forma:

Especialista en geotecnia:	\$17.490.000,00
Especialista en estructuras:	\$17.490.000,00
Especialista en hidráulica:	\$17.490.000,00
Subtotal:	\$52.470.000,00
IVA:	\$8.395.200,00
Total Interventoría a la Actualización Diseños:	\$60.825.200,00

Por lo tanto, el valor de la Interventoría a las Obras se obtiene descontado al valor total del contrato de interventoría \$1.313.487.981 (2.550,46 SMMLV), el valor de la Interventoría a la Actualización de los Diseños \$60.825.200 (118,11 SMMLV), por lo tanto, el Valor de la Interventoría a las Obras corresponde a \$1.252.662.781 (2.432,35 SMMLV), y al afectar este valor por el % de participación del 40%, el valor que acredita este contrato corresponde a **\$501.065.112,40 (972,94 SMMLV)**.

Así las cosas, el valor que acredita el Contrato de Orden No. 1 es de **972,94 SMMLV**, y por lo tanto, comedida y respetuosamente le solicitamos a la Entidad validar este contrato y otorgar la calificación de HÁBIL TÉCNICAMENTE al PROPONENTE N° 2. SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S "SERVINC S.A.S".

Les agradecemos de antemano la atención prestada,

Atentamente,



ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante legal
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
SERVINC S.A.S



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1-15-25500-
INTERVENTOR: CONSORCIO AGUAS 2009

0207 2009

Entre los suscritos, de una parte la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP**, quien actúa a través de su representante legal por delegación, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** y, por la otra, quien aparece identificado al pie de su firma del presente contrato y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el contrato contenido en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del contrato es realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera de los trabajos que se indican en los *Datos del Contrato*. **SEGUNDA.- VALOR:** Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato es el que se indica en los *Datos del Contrato*. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **ACUEDUCTO DE BOGOTA** pagará al **INTERVENTOR** el valor del contrato de acuerdo a lo indicado en los *Datos del Contrato*. **PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL PAGO:** a) Si el presente contrato termina antes del tiempo programado por la ejecución total de la obra, el valor faltante por cancelar correspondiente a los costos mensuales fijos pactados se pagarán con el acta de liquidación final del contrato. b) Si por alguna razón el contrato de obra al cual se le está haciendo la Interventoría se prorroga, se continuará pagando el valor del costo fijo mensual pactado más el valor mensual variable proporcional al avance de la obra. En caso de que la **INTERVENTORÍA** no requiera todo el personal promedio solicitado en las Condiciones y Términos de la Invitación, el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** y el **INTERVENTOR** acordarán un nuevo valor fijo mensual conforme al personal requerido, reconociendo los valores de acuerdo con lo establecido en la forma de pago sin exceder en ningún caso el valor fijo mensual inicialmente pactado. Igualmente, si el contrato de obra es suspendido por cualquier causa, el contrato de **INTERVENTORIA** también será suspendido sin ocasionar ningún costo para el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** durante el periodo de suspensión. c) Si el contrato de obra se termina anticipadamente por una causal diferente a la prevista en el literal a) de este Parágrafo, el contrato de **INTERVENTORIA** igualmente se dará por terminado y el costo fijo mensual se liquidará proporcionalmente al tiempo ejecutado y el costo mensual variable se liquidará en proporción a lo realmente ejecutado en obra a la fecha. d) Si el contrato de obra se adiciona en valor y plazo, es optativo para el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** continuar o no con el contrato de **INTERVENTORIA**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El último pago se efectuará una vez el **INTERVENTOR** cumpla los requisitos para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde el **INTERVENTOR** con la Pagaduría del **ACUEDUCTO DE BOGOTA**. **PARAGRAFO CUARTO:** El **ACUEDUCTO DE BOGOTA** retendrá por concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del valor de cada una de las facturas. Valores que serán reintegrados una vez suscrita el acta de liquidación del contrato, menos los descuentos de los valores causados por concepto del pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por el **INTERVENTOR**, entre otros, pago de primas de pólizas, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor del contrato de Interventoría. **CUARTA.- AJUSTES:** En caso que parte de la ejecución de la Interventoría pase de un año a otro, se aplicará el ajuste señalado en los *Datos del Contrato*. **QUINTA.- INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en los pagos por parte del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, se reconocerán intereses a la tasa de interés bancario corriente vigente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor neto a pagar. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El **INTERVENTOR** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E. S. P.** garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia

Financiera, que amparen los siguientes riesgos: 1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más. 3) **CALIDAD DE LA INTERVENTORIA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la Interventoría. 4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del INTERVENTOR el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el ACUEDUCTO DE BOGOTA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al INTERVENTOR. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **OCTAVA.- MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora en cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, el ACUEDUCTO DE BOGOTA podrá aplicar multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. **NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del INTERVENTOR una pena pecuniaria de acuerdo a lo indicado en los *Datos del Contrato*. El pago de la pena no extingue para el INTERVENTOR el cumplimiento de la obligación principal. El ACUEDUCTO DE BOGOTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **DECIMA.- APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El ACUEDUCTO DE BOGOTA podrá compensar el valor de las sanciones pecuniarias hasta concurrencia de los valores que se adeuden al INTERVENTOR por cualquier concepto, si esto no fuere posible, el INTERVENTOR se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta y plazo que le indique el ACUEDUCTO DE BOGOTA, de lo contrario, se procederá exigir las al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el INTERVENTOR renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **DECIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del ACUEDUCTO DE BOGOTA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El ACUEDUCTO DE BOGOTA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS:** EL INTERVENTOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DECIMA TERCERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL INTERVENTOR:** Puesto que el INTERVENTOR ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al ACUEDUCTO DE BOGOTA, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el INTERVENTOR y el ACUEDUCTO DE BOGOTA. Por lo tanto, será de cargo del INTERVENTOR el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El INTERVENTOR deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el INTERVENTOR proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa aprobado. Si el INTERVENTOR no cumple con



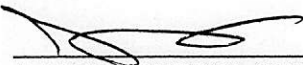
dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el **ACUEDUCTO DE BOGOTA**. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. 2) Oferta del **INTERVENTOR** en aquellas partes aceptadas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTA**. 3) Ordenes escritas al **INTERVENTOR** para la ejecución de los trabajos. 4) Acta de iniciación. 5) Especificaciones de construcción y planos que serán suministrados al **INTERVENTOR** por el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** para la ejecución de las obras. 6) Anexos, bitácora o libro de obra y las demás actas y documentos que suscriban las partes contratantes. **DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación y no obstante la aplicación de las multas de apremio previstas en la cláusula octava, se compruebe que el **INTERVENTOR** persiste en el incumplimiento, durante cuatro (4) meses, de sus obligaciones frente a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en los términos del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA.- REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación del **ACUEDUCTO DE BOGOTA**. **DECIMA SEPTIMA.- COMPROMISORIA:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato, que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **INTERVENTOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES:** El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) Solicitud(es) de Pedido en SAP R/3 que se indican en los *Datos del Contrato*. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **INTERVENTOR** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **ACUEDUCTO DE BOGOTA** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al **ACUEDUCTO DE BOGOTA**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **INTERVENTOR** mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad hará responsable al **INTERVENTOR** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar al **ACUEDUCTO DE BOGOTA** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y de la aprobación de las garantías. **PARAGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos, el **INTERVENTOR** se compromete a publicar el contrato en el Registro Distrital y a efectuar el pago de la totalidad del impuesto de timbre que el contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione su no pago oportuno serán a cargo del **INTERVENTOR**. A la liquidación del contrato el **INTERVENTOR** deberá pagar la totalidad de la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause. **VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, los cuales podrán

prorrogarse por acuerdo de las partes. **VIGESIMA TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS:** Los derechos sobre los estudios, informes y demás documentos objeto del contrato, elaborados por el **INTERVENTOR**, pertenecen al **ACUEDUCTO DE BOGOTA** y están amparados por las normas que protegen los derechos de autor. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

POR EL INTERVENTOR

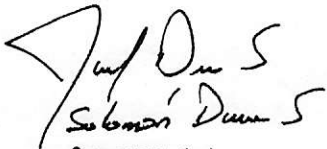
18 MAY 2009



JULIAN MONTOYA GUZMAN
C.C. No. 14.875.324
Gerente Corporativo del Sistema Maestro

MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
C.C. No. 78.694.450
Representante

Realizó: Claudia Patricia Correa Orozco
Revisó: Grupo Control Legal Contratos.- Antonio Alejandro Barreto Moreno.
Aprobó: Jaime Díaz Ortiz.- Director de Contratación y Compras.



7753241
Representante Legal

DATOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1-15-25500- 0207 2009	
INTERVENTOR: REPRESENTANTE:	CONSORCIO AGUAS 2009 MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
PRIMERA.- OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA COLECTORES TIBANICA BOMBEO
SEGUNDA.- VALOR:	NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$949.078.824,00) M/CTE INCLUIDO IVA
TERCERA.- FORMA DE PAGO	El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, en forma mensual de acuerdo con la ejecución de recursos hombre-mes (h-mes) y costos directos en las diferentes actividades objeto del contrato, previa presentación de las facturas de cobro debidamente documentadas, acompañadas del informe de labores conforme a lo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, y aprobadas por el interventor del contrato de Interventoría, según lo estipulado en el <i>Formulario No. 1 LISTA DE PERSONAL, RECURSOS Y COSTOS. PARÁGRAFO:</i> Para que la ACUEDUCTO DE BOGOTÁ haga efectivo el pago al INTERVENTOR, éste deberá haber tramitado primero la factura del contrato de obra, de lo contrario la ACUEDUCTO DE BOGOTÁ no pagará al INTERVENTOR hasta tanto no esté al día en la programación de pagos EL CONTRATISTA DE OBRA.
CUARTA.- AJUSTES:	NO APLICA
SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:	DIECISÉIS (16) MESES, distribuidos así: CATORCE (14) MESES de ejecución contrato de obra. DOS (2) MESES para rectificaciones de obra, si es el caso, y para liquidación.
NOVENA.- PENAL PECUNIARIA	El monto será del VEINTE (20%) POR CIENTO sobre el valor del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se cause al ACUEDUCTO DE BOGOTA
DECIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES:	Solicitud(es) de Pedido en SAP R/3 No. 6000004879 y Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.1600001000
VIGÉSIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Se adiciona: SI APLICA El ACUEDUCTO DE BOGOTA podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación

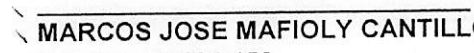
unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución N° 151 de 2001, expedida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico o las normas que las sustituyan.

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

POR EL INTERVENTOR




JULIAN MONTOYA GUZMAN
C.C. No. 14.875.324
Gerente Corporativo del Sistema Maestro



MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
C.C. No. 78.694.450
Representante

Realizó: Claudia Patricia Correa Orozco
Revisó: Grupo Control Legal Contratos.- Antonio Alejandro Barreto Moreno.
Aprobó: Jaime Díaz Ortiz.- Director de Contratación y Compras.


79532241
Representante legal sustituto.



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1-15-25500-
FORMULARIO No. 1

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA
COLECTORES TIBANICA BOMBEO

16 MESES

PLAZO DE EJECUCIÓN

1. COSTOS DE PERSONAL

CARGO	UNIDAD	CANTIDAD (Cargos) (1)	DEDICACIÓN (2)	MESES (3)	TARIFA SALARIO MES \$ (4)	FM (5)	COSTO TOTAL \$ (6) = (1)x(2)x(3)x(4)x(5)
Director de Interventoría	H-MES	1	1,00	16,00	3.600.000,00	2,65	152.640.000
Especialista en Geotécnia	H-MES	1	1,00	3,00	2.200.000,00	2,65	17.490.000
Ejecución Obra	H-MES	1	0,10	7,00	2.200.000,00	2,65	4.081.000
Especialista en Estructuras	H-MES	1	1,00	3,00	2.200.000,00	2,65	17.490.000
Ejecución Obra	H-MES	1	0,05	7,00	2.200.000,00	2,65	2.040.500
Especialista en Hidráulica	H-MES	1	1,00	3,00	2.200.000,00	2,65	17.490.000
Actualización Diseños	H-MES	1	0,50	14,00	2.300.000,00	2,65	42.665.000
Ingeniero Residente	H-MES	1	1,00	14,00	2.400.000,00	2,65	89.040.000
Profesional en el Área Social	H-MES	1	1,00	14,00	1.500.000,00	2,65	55.650.000
Auxiliar de Ingeniería	H-MES	1	1,00	16,00	1.400.000,00	2,65	59.360.000
Inspector	H-MES	2	1,00	14,00	1.000.000,00	2,65	74.200.000
Topógrafo - Inspector	H-MES	1	1,00	14,00	1.000.000,00	2,65	37.100.000
Cadenero 1	H-MES	1	1,00	14,00	919.000,00	2,65	34.094.900
SUBTOTAL							\$ 603.341.400

2. COSTOS DIRECTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES (1)	TARIFA MES \$ (2)	COSTO TOTAL \$ (3) = (1) x (2)
Vehículo (incluyendo Conductor)	UND-MES	1	16,00	7.000.000	112.000.000
Ensayos de Laboratorio	UND-MES	1	11,00	530.000	5.830.000
Equipo de Topografía	UND-MES	1	11,00	5.000.000	55.000.000
Edición de Informes, fotocopias, Ploteos, fotografías	UND-MES	1	14,00	3.000.000	42.000.000
SUBTOTAL					\$ 214.830.000

SUBTOTAL	\$ 818.171.400
IVA 16%	\$ 130.907.424
TOTAL	\$ 949.078.824

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

POR EL INTERVENTOR

~~JULIA FRANCISCA AGUIRRE~~
Gerente Corporativo del Sistema Maestro

MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
C.C. No. 78.694.450
Representante

Realizó: Claudia Patricia Correa Orozco.
Revisó: Grupo Control Legal Contratos-Alejandro Barreto Moreno.
Aprobó: Jaime Diaz Ortiz.- Director de Contratación y Compras

Mano firmada
77552 +11
Representante del contratista



GUIA PARA LA SOLICITUD DE PÓLIZAS A LAS ASEGURADORAS.

Número de Contrato	1- 15 - 25500 - 207 2009	Valor:	\$ 949.078.824
Fecha Firma Contrato	MAYO 18 DE 2009	% Anticipo	NA
Plazo de Ejecución	16 MESES	Vigencia	Inicio a la terminación + 4 meses

El Contratista cuenta con tres (3) días hábiles a partir del día siguiente al recibo de este documento para radicar las pólizas, so pena de hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hubiere esta garantía se declarará el incumplimiento contractual. Las pólizas deben ser expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, las segundas con exceso de margen de solvencia positiva 0.2 veces el valor del contrato, de acuerdo con el último Boletín disponible para el público expedido por la Superintendencia Bancaria. Las pólizas deben constituirse a favor ENTIDADES ESTATALES en las cuales debe aparecer como asegurado o beneficiario la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. E.S.P con NIT No. 899.999.094-1 y contemplar los siguientes amparos.

AMPARO	VIGENCIA		%	VALOR AMPARO
	DEL	AL		
CALIDAD DE LA INTERVENTORIA	5 AÑOS ACTA ENTREGA		10%	\$ 94.907.882
PRESTACIONES SOCIALES	18-May-09	18-Ene-14	10%	\$ 94.907.882
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	18-May-09	18-Ene-11	20%	\$ 189.815.765
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	18-May-09	18-Ene-14	10%	\$ 94.907.882

El presente documento es meramente informativo, el alcance total del amparo se encuentra descrito en el contrato, en caso de inconsistencia con el presente documento y el CONTRATO prima la información de este último.

Recibi: _____
 Nombre _____
 Fecha _____

Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATF-I-004-2022. CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”.

Asunto: Respuesta a solicitud de subsanación. Informe de evaluación preliminar.

Respetados Señores,

Una vez publicado por la entidad el documento Informe de evaluación preliminar del proceso de referencia, nos permitimos a continuación dar respuesta a la solicitud de subsanación y observaciones realizada al PROPONENTE N° 2. SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S “SERVINC S.A.S”:

Evaluación Jurídica:

Solicitud:

El proponente debe subsanar incluyendo en la Garantía de Seriedad de la Oferta, que la contratante, esto es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER, es tanto el asegurado como el “BENEFICIARIO” de la póliza conforme lo señala el inciso segundo del numeral 2.1.1.7. de los términos de referencia: “EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.”

Respuesta:

Se adjunta al presente oficio, el Anexo Modificatorio No. 2 de la Póliza No.136950, mediante el cual se hace el ajuste solicitado.

Evaluación Técnica:

Contrato de Orden No. 2 (SF-1-02-7000-0080-98): Le solicitamos a la entidad favor corregir el valor de este contrato en el informe de evaluación, ya que de acuerdo con el valor registrado en el RUP consecutivo No. 53 (ver siguiente imagen), el valor total de este contrato son 3.277,69 smmlv y al afectarlo por el % de participación del 40%, el valor acreditado corresponde a **1.311,07 smmlv**. La Entidad erróneamente tiene anotado un valor de 809.63 smmlv, solicitamos favor corregir.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CAMINOS Y CANALES C. LTDA -
SERVINC LTDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTA ESE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 3.277,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%



Contrato de Orden No. 1 (1-15-25500-0207-2009):

Observación:

Teniendo en cuenta que el contrato aportado contempla objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, toda vez que incluye la actividad de "ACTUALIZACIÓN DISEÑOS", es necesario dar aplicación a lo establecido en la experiencia en relación a que sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y OCHO MIL (38000) METROS, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado. Sin embargo la documentación aportada no permite tomar los montos asociados ejecutados asociados a las actividades relacionadas con la experiencia requerida.

Por lo anterior no es posible tomar en cuenta el presente contrato para la acreditación de la experiencia específica, y se requiere subsanar aportando documentación adicional que cumpla con las reglas de acreditación de la experiencia específica, donde sea posible acreditar los montos ejecutados asociados únicamente a las actividades relacionadas con la INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS.

Respuestas:

Adjuntamos al presente oficio, una certificación y cuadro con cantidades y valores ejecutados por el Contratista de Obra. En esta certificación se puede observar que el valor total de la obra ejecutada corresponde a \$21.148.173.411, y el valor de los diseños realizados corresponde a \$138.037.500, lo que corresponde al 0,65% con respecto al valor total de la obra. Por lo tanto, esta misma proporción le corresponde al Valor de la Interventoría a los diseños, y teniendo en cuenta que el valor total del contrato de interventoría es de \$1.313.487.981 (2.550,46 SMMLV), al afectar este valor por el 0,65% se obtiene el valor de la Interventoría a los diseños el cual es \$8.537.671,88 (16,58 SMMLV).

Teniendo en cuenta lo anteriormente aclarado, el valor de la interventoría a las obras se obtiene descontando del valor total del contrato de interventoría, el valor de la interventoría a los diseños, lo que da como resultado un valor de \$1.304.950.309,12 (2.533,88), y al afectar este valor por el % de participación del 40%, el valor que acredita este contrato corresponde a **\$521.980.123,65 (1.013,55 SMMLV)**.

Así las cosas, el valor que acredita el Contrato de Orden No. 1 es de **1.013,55 SMMLV**, y por lo tanto, comedida y respetuosamente le solicitamos a la Entidad validar este contrato y otorgar la calificación de HÁBIL TÉCNICAMENTE al PROPONENTE N° 2. SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S "SERVINC S.A.S".

Les agradecemos de antemano la atención prestada,

Atentamente,



ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante legal
SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
SERVINC S.A.S





FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
09/02/2022	BOGOTA	10	136950		Modificación de objeto	2	1/1
TOMADOR	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS				NIT	8002529970	
DIRECCIÓN	KR 7 27 40 APTO 501 (110111) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO	+57 1283102	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
GARANTIZADO	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS				NIT	8002529970	
DIRECCIÓN	KR 7 27 40 APTO 501 (110111) BOGOTA, D.C. - BOGOTÁ D.C.			TELÉFONO	+57 1283102	CIUDAD	BOGOTA, D.C.
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER				NIT	8300558977	
DIRECCIÓN	CALLE 67 NO 7 37 P 3 (110111) BOGOTA, D.C. -			TELÉFONO		CIUDAD	BOGOTA, D.C.

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL ASEGURADO BENEFICIARIO DE LA PRESENTE POLIZA ES PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE AJUSTA OBJETO Y NOMBRE ASEGURADO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL TOMADOR/AFIANZADO EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA NO. PAF-ATF-I-004-2022 TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ETAPA II

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
- C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y CUBRIR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Seriedad de oferta	131,359,400.10	31/01/2022	10/06/2022

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA								
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas			2022			Hasta las 24:00 Horas		
131,359,400.10	0.00	131,359,400.10	31	1	2022	10	6	2022			

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 0.00	Gastos Expedición: \$ 0.00	IVA(0%): \$ 0.00	Total a pagar: \$ 0.00
----------	---------------------	----------------------------	------------------	------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPAÑIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE SEGUROS	2434	100.00			

Usuario Cargue	MCO9000418844	Usuario de Autorización	MCO9000418844	Usuario de Expedición	MCO9000418844
----------------	---------------	-------------------------	---------------	-----------------------	---------------

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO (ART. 1068. C de Co).

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - CU - 0104, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza ingresé a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas o leyendo el código QR mostrado a la derecha



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES

1. AMPAROS

SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, otorga al asegurado o beneficiario, los amparos que se consignan en la carátula de la póliza, con sujeción a la noción de cada uno de ellos.

AMPARO DE SERIEDAD DE OFERTA

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios causados por el proponente afianzado, cuando por incumplimiento que le sea imputable, se abstraiga de las obligaciones que se le derivaban del pliego de condiciones de la licitación o concurso, especialmente, la de suscribir el contrato adjudicado, en los términos de la propuesta.

AMPARO DE ANTICIPO

Se ampara al asegurado o beneficiario por los perjuicios que se le causen, con motivo de la apropiación o uso incorrecto de los dineros o bienes que se le hayan entregado como anticipo al contratista afianzado, para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero y expresamente convenidos como tal por las partes.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista afianzado de las obligaciones que se le derivan del contrato celebrado. Este amparo **no** cubre el pago de las multas y el pago de la cláusula penal pecuniaria.

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Se ampara al asegurado o beneficiario, contra el incumplimiento imputable al contratista afianzado, por el pago de las obligaciones laborales a que está obligado, relacionado exclusivamente con el personal utilizado para la ejecución del contrato garantizado.

AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

Se ampara al asegurado o beneficiario, a partir de la entrega a satisfacción del objeto del contrato y hasta por el término estipulado, contra los perjuicios derivados del deterioro que sufra la obra imputables al contratista, en condiciones normales de uso, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Tratándose de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo a los planos, proyecto, seguridad y firmeza de la estructura.

AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroque el incumplimiento, imputable al contratista afianzado, de las especificaciones o requisitos mínimos del bien o servicio, fijados en el contrato.

AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroque el incorrecto funcionamiento de los equipos instalados o suministrados por el contratista afianzado.

AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

Se ampara al asegurado o beneficiario, por los perjuicios que le irroque el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios, previsto en el contrato afianzado.

1.9 OTROS AMPAROS

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
23-08-2004	13-30	P	05	CU - 0104

Se ampara al asegurado o beneficiario contra los riesgos que se definan en las condiciones particulares o en anexos especiales de la póliza.

2. EXCLUSIONES

Esta póliza no ampara:

- 2.1. La fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causa legal de exoneración de responsabilidad del afianzado.
- 2.2. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del afianzado causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por orden de autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- 2.3. Daños causados por el afianzado a los bienes o al personal del asegurado o beneficiario o a personas distintas de éste ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del afianzado.
- 2.4. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del afianzado de contratar otros seguros.
- 2.5. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario.
- 2.6. El demérito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- 2.7. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado o beneficiario como consecuencia del incumplimiento del afianzado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.
- 2.8. Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra el asegurado o beneficiario.
- 2.9. El incumplimiento del afianzado en el pago de prestaciones sociales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de carácter extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- 2.10. En el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no se cubre el pago de personal contratado por los subcontratistas del afianzado o a personas vinculadas por éste en contratos diferentes al laboral.
- 2.11. Salvo convenio expreso, las cláusulas penales o multas impuestas al afianzado, las cuales serán de su cargo exclusivo.

3. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados, se hará constar en las condiciones particulares. La vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato.

4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, no excederá en ningún caso, el valor asegurado que se estipula en las condiciones particulares de ésta póliza. Es entendido que el valor asegurado responde de los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

5. CLAUSULA DE GARANTIA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La aseguradora otorga el presente seguro bajo la garantía aceptada por el tomador y el asegurado o beneficiario, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato afianzado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
23-08-2004	13-30	P	05	CU - 0104

6. PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se sujetará a lo dispuesto en el artículo 1066 de C de Co.

El no pago de la prima produce la terminación automática del contrato de seguro, según el artículo 1068 del Código de Comercio.

7. IRREVOCABILIDAD DE LA PÓLIZA

La presente póliza no expirará por revocación unilateral.

8. SINIESTRO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado o beneficiario, deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida.

8.1 Obligaciones en Caso de Siniestros

8.1.1 El asegurado o beneficiario debe avisar a la aseguradora, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que conoció o debió conocer del incumplimiento del tomador afianzado, y abstenerse de efectuar pagos del contrato hasta que no se aclare las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento del contrato.

Cuando el asegurado o beneficiario no cumpla con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

8.2 Pago de la Indemnización

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1110 del Código de Comercio la indemnización podrá ser pagada en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados, a opción del asegurador.

En caso de que la aseguradora opte por el pago de la indemnización mediante la ejecución directa o indirecta del contrato, el afianzado acepta la designación del nuevo contratista que haga la aseguradora y la cesión del contrato a favor de ella o de quien designe.

El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula quinta (5ª), así como de cualquier otra obligación o garantía a cargo del afianzado o del asegurado o beneficiario que por su naturaleza constituya una garantía en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, generará las sanciones previstas en dicha disposición legal así como en las que le sean concordantes.

9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean compensables, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el asegurado o beneficiario haya obtenido del afianzado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por la presente póliza.

10. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la aseguradora respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la póliza o en los anexos que se expidan con fundamento en ella y no excederá, en ningún caso, de dicha suma conforme a lo establecido en el artículo 1079 de Código de Comercio. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe en todos los derechos del asegurado o beneficiario contra el afianzado.

El asegurado o beneficiario no puede renunciar, en ningún momento, a sus derechos contra el afianzado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

El afianzado rembolsará a la Compañía cualquier valor pagado por ésta en relación a la presente póliza, inmediatamente se efectuó el pago. La Compañía, conforme a la ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por él.

12. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
23-08-2004	13-30	P	05	CU - 0104

13. PROHIBICION DE TRANSFERIR

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la aseguradora. En caso de incumplimiento de ésta obligación, el amparo terminará automáticamente y la aseguradora sólo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

14. VIGILANCIA E INSPECCION

La aseguradora quedará facultada para vigilar la ejecución del contrato que es objeto de éste seguro y para intervenir directa o indirectamente en ella por los medios que juzgue convenientes, en orden a obtener el cumplimiento de la obligación afianzada. El asegurado o beneficiario garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la aseguradora podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del afianzado como del asegurado o beneficiario, que tengan relación con el contrato que se afianza por la presente póliza.

15. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

16. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, la compañía podrá expedir un certificado de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el afianzado y el asegurado beneficiario.

17. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de 2.0_



El Tomador



Firma Autorizada

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la pro forma
23-08-2004	13-30	P	05	CU - 0104

CERTIFICADO DE INTERVENTORÍA

15500-2011-0924

Bogotá, Febrero 16 de 2011

CONSORCIO AGUAS 2009
MARCOS JOSE MAFIOLY CANTILLO
Representante Legal
Carrera 7 N° 27 – 40 piso 5
Bogotá

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATO N°	1-15-25500-207-2009
OBJETO	INTERVENTORÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE COLECTORES TIBANICA BOMBEO
VALOR INICIAL	Novecientos cuarenta y nueve millones setenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos m/cte. \$ 949.078.824
PLAZO INICIAL	Dieciséis (16) meses.
FECHA DE INICIACION	26 de mayo de 2009
MODIFICACIÓN NO. 1	Adicionar el valor del contrato en trescientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento cincuenta y siete millones de pesos m/cte. \$ 364.409.157
VALOR TOTAL O VALOR REAL EJECUTADO	Mil trescientos trece millones cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y un pesos m/cte. \$ 1.313.487.981
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de septiembre de 2010
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUAS 2009
INTERVENTOR	ORLANDO MORA

La presente certificación se expide en dos originales de acuerdo con el Decreto 1464 del 29/04/2010 Departamento de Planeación Nacional artículos 41, 42 y 43 sobre la descripción de especialidades y grupos para el registro y clasificación de proponentes.

Esta certificación está de acuerdo con el acta de terminación o acta de liquidación según el caso.

JAIME DIAZ ORTIZ

Director de Contratación y Compras

Elaboró: Dina C.
Revisó: Grupo Control Legal Contratos.



Nueva nomenclatura Av. Calle 24 # 37 - 15

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
PBX: (571) 344 7000

Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE OBRA N°: 1-01-25500-1025-2009

PEDIDO:4600005716-4600003355

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TIBANICA

OBJETO DEL CONTRATO : ACTUALIZACION DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE

INTERVENTOR: CONSORCIO AGUAS 2009

CANTIDADES TOTALES DE OBRA EJECUTADA

	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
SERVICIOS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIOS		-	2.700.000
Referenciación de la obra (Mojones en Concreto)	un	10,00	2.700.000
		-	-
IMPACTO URBANO		-	150.854.400
Impacto Urbano	gl	5,00	150.854.400
		-	-
EXCAVACIONES, PROTECCION TEMPORAL DE TALUDES, DEMOLICIONES Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS		-	4.356.076.452
Excavaciones		-	-
Excavaciones para boxculvert (incluye protección temporal) H<=3m	m ³	-	-
Excavaciones para boxculvert (incluye protección temporal) H>3m	m ³	68.467,44	3.235.086.398
Excavaciones para estructuras (incluye protección temporal) H<=3m	m ³	842,38	28.430.325
Excavaciones para redes entre 12" y 36" ó iguales a 36" H>3m	m ³	7.210,81	340.710.884
Excavaciones para estructuras (incluye protección temporal)	m ³	1.689,23	57.011.513
Excavaciones para redes mayores a 36" H>3m	m ³	14.048,35	663.784.632
Excavaciones para estructuras (incluye protección temporal) H> 3,0 m	m ³	657,20	31.052.700
		-	3.099.719.676
RELLENOS			
Recebo	m ³	38.247,27	2.478.423.960
Material seleccionado proveniente de la excavación	m ³	34.947,82	377.436.447
Sub base granular B-400	m ³	195,76	15.328.008
Base granular B-600	m ³	356,40	33.679.800
Gravilla	m ³	1.545,52	135.619.363
Triturado	m ³	675,01	59.232.097
Arena		-	-
Arena lavada	m ³	-	-
		-	-
RETIRO Y DISPOSICION DE MATERIALES SOBANTES		-	2.539.953.677
Retiro y disposición de materiales sobrantes	m ³	62.714,91	2.539.953.677
		-	-
CONCRETOS, MORTERO Y ACEROS		-	1.406.934.571
		-	-
Instalación Concreto Baja Resistencia (entre 7 y 17.5 MPa)	m ³	450,96	30.439.800
Instalación Concreto Estructural		-	-
Instalación Concreto para Box-Couvert	m ³	5.741,61	1.237.087.291
CONCRETOS, MORTERO Y ACEROS		-	-
Instalación Concreto Estructural	m ³	-	-
Instalación Concreto para cajas o camaras de acuerdo con el diseño del proyecto o las	m ³	860,54	139.407.480
0		-	-
Suministro e Instalación de Sellos para juntas de concreto		-	221.630.836
Suministro e Instalación de Sello de polivinilo de 0.22 m de ancho	m	6.566,84	221.630.836
Suministro e Instalación de Varillas		-	-
Varillas Corrugadas		-	2.494.283.103
Varillas Corrugadas tipo A 60	kg	637.109,35	2.494.283.103
		-	-

CONTRATO DE OBRA N°: 1-01-25500-1025-2009

PEDIDO: 4600005716-4600003355

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TIBANICA

OBJETO DEL CONTRATO : ACTUALIZACION DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE

INTERVENTOR: CONSORCIO AGUAS 2009

CANTIDADES TOTALES DE OBRA EJECUTADA

	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
		-	-
Instalación de Tuberías de alcantarillado		-	83.504.925
Instalación de tuberías Rígidas de alcantarillado		-	-
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 1.30 y 1.40m	ml	490,76	29.813.670
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 1.50 y 1.60m	ml	320,70	25.976.700
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 14, 16 y 18"	ml	100,30	1.083.240
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 20 y 24"	ml	337,90	5.473.980
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 27 y 30"	ml	606,14	12.274.335
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales entre 36" y 1.00 m	ml	263,20	8.883.000
		-	-
		-	-
POZOS DE INSPECCION		-	138.645.000
Placa circular de cubierta para pozo			-
Instalación placa de cubierta circular E: 0.25 m, D: 1.70 m para pozo cilíndrico.	un	31,00	1.883.250
Cilindro para Pozos de Inspección			-
D=1,20 m y espesor = 0.25 m	m	158,61	107.061.750
Base y cañuela	un	44,00	29.700.000
		-	-
MANEJO AGUA INSPECCIÓN MANT. +REHAB. SISTEMA ALCANTARILLADO		-	813.111.750
Manejo aguas por by pass por tubería	gl	13,00	70.200.000
Ataguías			-
Bolsa - suelo	un	15.723,00	742.911.750
		-	-
ACTIVIDADES ESPEC ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		-	138.037.500
DISEÑOS DE ALCANTARILLADO			-
Diseño de redes de alcantarillado		204,50	138.037.500
		-	-
		-	-
SUMINISTRO DE CONCRETOS		-	3.187.820.934
SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRAULICO			-
Concreto resistencia 10,5 MPa (105 kg/cm ²)	m ³	440,30	106.992.900
Concreto resistencia 14,0 MPa (140 kg/cm ²)	m ³	19,44	5.248.800
Concreto resistencia 17,5 MPa (175 kg/cm ²)	m ³	409,57	138.229.875
Concreto resistencia 28,0 MPa (280 kg/cm ²)	m ³	6.163,78	2.937.349.359
		-	-
SUMINISTROS DE TUBERÍAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		-	903.088.841
		-	-
		-	-
Tubería CR,alcant., clase IV,D 1.40 m	ml	460,76	550.804.023
Tubería CR,alcant., clase IV,D 1.60 m	ml	-	-
Tubería CR,alcant., clase III,D 24"	ml	-	-
Tubería CR,alcant., clase III,D 30"	ml	513,20	213.705.872
Tubería CR,alcant., clase III,D 36"	ml	198,20	103.428.916

CONTRATO DE OBRA N°: 1-01-25500-1025-2009

PEDIDO:4600005716-4600003355

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TIBANICA

OBJETO DEL CONTRATO : ACTUALIZACION DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE

INTERVENTOR: CONSORCIO AGUAS 2009

CANTIDADES TOTALES DE OBRA EJECUTADA

	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
Tubería CR,alcant., clase II,D 24"	ml	140,00	35.150.031
Tubería CR,alcant., clase IV,D 36"	ml	-	-
Tubería CS,alcant., clase 2,D14"	ml	-	-
Tubería CS,alcant., clase 2,D18"	ml	-	-
		-	-
		-	-
SUMINISTRO DE TAPAS		-	30.375.000
Suministro de tapas para alcantarillado		-	-
Suministro de Tapa No reciclable, alcant.		-	-
Tapa tipo Convencional No Reciclable,Alcant.D= 0.67m	un	53,00	21.465.000
Tapa tipo Cilindro No Reciclable,Alcant.D= 0.70m	un	22,00	8.910.000
SUMINISTRO DE PLACAS PREFABRICADAS EN CONCRETO (CARGUES)		-	25.281.720
Cargue concreto E:0,25m, D:1.7m, pozo insp. cilíndrico	un	36,00	25.281.720
		-	-
OBRA EXTRA		-	1.566.155.026
Escalera tipo gato para pozos de inspección de box Couvert	ml	50,00	4.482.000
Retiro e inatacion de creca alambre de puas	ml	1.385,00	15.846.131
Aditivo Impermeabilizante de concreto f'c =280 kg/cm2	m3	5.237,00	98.413.704
Empradización con cespedón	m2	9.015,50	54.282.326
Demolición pavimento asfáltico	m3	127,75	11.481.691
Tierra negra	m3	458,38	37.500.068
Demolición de sardinel de concreto	ml	422,70	3.937.451
Pavimento asfáltico MDC 1	m3	85,32	48.796.854
Pavimento asfáltico MDC 3	m3	44,54	26.976.876
Construcción de sardinel de concreto prefabricado de 15 x 40 cm	ml	422,70	23.782.772
Suministro de tubería en concreto simple clase I, Diámetro 12"	ml	177,90	7.204.950
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 12"	ml	177,90	1.921.320
Suministro de tubería en concreto simple clase I, Diámetro 20"	l	132,90	14.819.679
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 27"	ml	28,00	8.610.840
Instalación cargue en concreto E: 0.20 m, D:1.0 m	un	40,00	2.430.000
Suministro cargue en concreto E: 0,20 m, D:1.0 m	un	40,00	28.090.800
Instalación y suministro cono de reducción para pozo D=1.20 x 0.60 h=075	un	40,00	29.700.000
Tala de arboles H menor de 3,0 m	un	38,00	3.334.500
Instalación y suministro de arboles H<2,0 ml	un	105,00	7.059.150
Suministro de tubería en concreto simple clase I, Diámetro 14"	ml	100,30	5.957.820
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 24"	m	-	-
Suministro de tubería en concreto reforzado clase II, Diámetro 30"	ml	-	-
Suministro y transporte de rajon	m3	643,56	49.157.043
Suministro de tubería en concreto reforzado clase I, Diámetro 1.50 m	m	320,70	429.806.149
Adecuacion redes de alcantarillado		1,00	75.200.000
Excavaciones para redes entre 6" y 10" H<3m	m3	486,10	16.405.875
Instalación de tuberías rígidas de alcantarillado, diámetros nominales 6,8 y 10"	m	310,50	2.515.050
Suministro de tubería en concreto simple clase I, Diámetro 6"	m	84,80	1.717.200

CONTRATO DE OBRA N°: 1-01-25500-1025-2009

PEDIDO: 4600005716-4600003355

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL TIBANICA

OBJETO DEL CONTRATO : ACTUALIZACION DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE

INTERVENTOR: CONSORCIO AGUAS 2009

CANTIDADES TOTALES DE OBRA EJECUTADA

	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO
Suministro de tubería en concreto simple clase I, Diámetro 8"	m	225,70	7.617.375
Suministro de yee en concreto simple clase I, diámetro 8" x 6"	un	34,00	1.836.000
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 1.0 ml con recubrimiento	m	-	-
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 27"	m	65,00	19.989.450
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 1.0 ml con recubrimiento	m	-	-
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 27" con recubrimiento in	m	-	-
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 24" con recubrimiento in	m	-	-
Compuerta plana deslizante en acero inoxidable 1.0 m * 1.0 m	un	2,00	93.464.831
Compuerta plana deslizante en acero inoxidable 0.7 m * 0.7 m	un	2,00	58.425.581
Compuerta plana deslizante en acero inoxidable 0.6 m * 0.6 m	un	2,00	36.003.593
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 1.0 ml	m	65,00	56.853.927
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 1.3 ml	m	30,00	29.673.986
Suministro de tubería en concreto reforzado clase III, Diámetro 24"	m	65,00	16.319.657
Excavaciones para box Culvert (incluye protección temporal) H>3.0 ml	m3	3.615,36	170.825.760
Demolición de concreto reforzado	m3	270,65	49.837.491
Gaviones	m3	34,00	5.877.128
VALOR TOTAL			21.148.173.411

YAMIL SARDIACH CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL TIBANICA

MARCELO MAFIOLI CANTILLO
CONSORCIO AGUAS 2009
REPRESENTANTE LEGAL